

Providencia de embargo

III.B.1476

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/980, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. ALBERTO MARTIN SOLANAS, se ha dictado con fecha 5 DE OCTUBRE DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ALBERTO MARTIN SOLANAS

N.I.F.: 16.513.078-K

DOMICILIO: AVDA. DE COLON NUM. 19-4º C -- 26.003-LOGROÑO

DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 93.970,00 PT S.

BIEN: LO-3546-H

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. ALBERTO MARTIN SOLANAS, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del

Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 24 de octubre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE BURGOS

Aduana de Burgos

Aviso

III.B.1555

Por medio del presente AVISO DE NOTIFICACION, se hace saber a D. ANDRES ALTIMASBERES ECHEBERRIA, con D.N.I. nº 16.487.959, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Madre de Dios, 36, 2º-D de LOGROÑO (LA RIOJA), y cuyo paradero actual se ignora, que, con fecha 30-09-94, esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales, acuerda en el Expediente de Contrabando EC-104/92 de esta Aduana, la Propuesta de Resolución, en la que figura usted como inculpado.

De conformidad con lo previsto al efecto en el Art. 8º, apartado 5.4 del Real Decreto 971/1.983, de 16 de febrero (B.O.E. del 23 de abril), relativo a las infracciones administrativas de contrabando, dispone de un plazo de OCHO DIAS, para alegar cuanto estime conveniente en defensa de sus derechos, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de esa Provincia, ante esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales.

Transcurrido el antedicho plazo sin haberse formulado alegaciones, la antedicha Propuesta se elevará a RESOLUCION definitiva.

Burgos, 26 de octubre de 1.994.— El Administrador, Luis Diez Mateo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de valoración de bienes

III.C.2248

En el expediente ejecutivo incoado por esta Recaudación Ejecutiva contra Herederos de MIGUEL ALVAREZ PRECIADO por débitos en concepto de ejecución subsidiaria por derribo en la calle Magdalena (1994) e importe total (principal más recargos y costas) de 814.277 Pts., que le fueron debidamente notificados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA: Recibida la tasación del Arquitecto Técnico Municipal de los bienes que al final se detallan, cuya valoración fue solicitada por esta Recaudación Ejecutiva, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 139 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la notificación de la valoración y autorización de subasta de los bienes embargados al efecto de que el interesado pueda designar perito tasador en el plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado valoración, se entenderá que acepta el valor fijado por el técnico municipal y se tendrá por extinguido su derecho.

Descripción del inmueble:

Urbana, solar en calle Magdalena sin número, de 31,58 metros cuadrados. Inscrita al tomo 244, folio 192, finca 14.244.

Urbana, casa en la calle Magdalena número cinco. Inscrita al tomo 69, folio 186, finca 4.751. Importe total de la valoración: 1.950.000 Pts.

Y siendo uds. los deudores a que se refiere la transcrita providencia, se le notifica por medio del presente anuncio.

Alfaro, 20 de octubre de 1994.— El Agente Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del padrón del Precio Público por el establecimiento del Servicio para el Fomento de la Agricultura y Guarderío Rural; del Padrón de la Tasa por el Servicio de Cementerio; y del Precio Público por Entradas de vehículos, a través de las aceras y las reservas de Vía Pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y Vado permanente

III.C.2249

Habiendo sido confeccionados los Padrones del Precio Público por el establecimiento del Servicio para el Fomento de la Agricultura y Guarderío Rural; del Padrón de la Tasa por el Servicio de Cementerio; y del Precio Público por Entradas de vehículos, a través de las aceras y las reservas de Vía Pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y Vado permanente para el ejercicio de 1.994, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los padrones, pudiendo los interesados

interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Arnedo a 18 de Octubre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Apertura de cobranza de los recibos de las cuotas del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al ejercicio 1994

III.C.2256

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Galilea (La Rioja), hace saber: Que durante los días 22 y 23 de noviembre, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, Avda. Portugal, nº 18 2º J, en horario de 10 a 13 horas.

Período de pago: del 26 de octubre de 1994 al 26 de diciembre de 1994.

Al vencimiento del período de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Galilea, a 24 de octubre de 1994.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

Aprobación inicial de varias ordenanzas fiscales III.C.2250

Aprobadas inicialmente por la Asamblea del Concejo Abierto de Gallinero de Cameros, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 1994, las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.— IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

2.— SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

3.— ALCANTARILLADO.

4.— RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIA.

Quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes así como el texto de las mismas por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra las mismas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases